



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

N° 193

1 de junio del 2023

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE ABROGACION DE LA LEY
MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 176 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS
MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
RIBERALTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N°0155/2023 DE FECHA 04/05/2023 CON REF. "PROYECTO ABROGACIÓN LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 176 CREACIÓN IMPUESTOS MUNICIPALES, adjuntando los informes técnicos, financieros, legales y demás documentación pertinente, donde solicita al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta, solicita su Consideración y Aprobación mediante LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA, LA ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 176 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 050/2023 de fecha 6 de febrero de 2023 de Ref.: Observación de la Ley Municipal N° 176, de Creación de Impuestos Municipales, el Vice Ministerio de Política Tributaria - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, manifiesta lo siguiente:

De la revisión a la Ley de referencia, se advierte que el contenido de la misma difiere del Proyecto de Ley sobre el cual este Despacho emitió el informe técnico favorable, al haberse incorporado en los Artículos 13 y 33, un incentivo de pronto pago del veinte por ciento (20%) para el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e impuesto a la Propiedad de Vehículo Automotores Terrestres, lo que representa un cinco por ciento (5%) más del techo establecido por los municipios que crearon sus propios impuestos, medida que van en desmedro de la recaudación y podría derivar en conflicto con los municipios aledaños que tienen un régimen de incentivo entre el cinco por ciento (5%) al quince por ciento (15%) para su contribuyentes, además que el mismo no fue justificada técnicamente. Consecuentemente, la citada Ley Municipal N°176 no cuenta con informe técnico de la autoridad fiscal, al ser distinta al proyecto de norma sobre el cual este Despacho verificó el cumplimiento del Parágrafo I y VI del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado (CPE), por lo que cualquier cobro amparado en dicha norma resulta ilegal.

Que, con la nota Ofic.Exp.SMAF-MAE N° 021/2023 de fecha 15 de febrero de 2023 de Ref.: Consulta Ley Municipal 176 al Viceministerio de Política Tributaria, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, realiza las siguientes consultas:

1. Modificar la Ley Municipal N° 176 en los Artículos 13 y 23 conforme Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 067/2022.
2. Abrogar la Ley Municipal N° 176 y solicitar un nuevo Informe Técnico a la Autoridad Fiscal para una nueva Ley Municipal de Creación de impuestos Municipales.
3. Otra a considerar por parte de la Autoridad Fiscal.



Que, con el Oficio MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 088/2023 de fecha 2 de marzo de 2023 de Ref.: Observación de la Ley Municipal N° 176, de Creación de Impuestos Municipales, el Vice Ministerio de Política Tributaria - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala lo siguiente:

Al respecto, cabe señalar que la Ley N° 176, al no haber cumplido con el procedimiento previsto en el Título I de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos,

resulta ilegal, correspondiendo al GAMR aprobar el Proyecto de Ley por el cual este Despacho emitió el informe técnico favorable, debiendo prever además la actualización de las escalas impositivas para la presente gestión, o en su defecto remitir un nuevo proyecto de norma adjuntando los informes correspondientes en el marco de lo previsto en la Ley N° 154, y disponiendo la abrogación de la referida Ley Municipal N° 176.

Que, en Informe Legal A.G.A.J. N° 177/2023, de fecha 21 de marzo de 2023 de Ref.: Opinión Legal sobre Observaciones Emitidas por el Viceministerio de Política Tributaria a la Ley Municipal N° 176 de Creación de Impuestos Municipales, recomienda remitir nuevo proyecto de Ley Municipal a objeto de ABROGAR la Ley Municipal Amazónica N° 176.

CONSIDERANDO:

Que, con base en el Informe Mixto N° 002/2023-24 de fecha 11 de mayo del 2023, presentado por los Cjales: Cjal. Jorge Antonio De La Vía Saucedo - Comisión de Economía Finanzas y Tesoro del C.M.R, Cjal. Walter Vaca Méndez - Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del C.M.R., con Asunto: INFORME SOBRE EL CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 0155/2023 DE FECHA 04/05/2023 SUSCRITO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL CON REF. "PROYECTO ABROGACIÓN LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 176 CREACIÓN IMPUESTOS MUNICIPALES, para Aprobación Mediante Ley Municipal, donde recomendaron al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta la viabilidad y aprobación, informe que fue considerado y aprobado en la Sesión Extraordinaria de Emergencia N° 05/2022-23 de fecha 01/06/2023, ante esta aprobación, la Comisión Mixta del C.M.R, ha presentado ante el Pleno del Órgano Legislativo Municipal, el Proyecto de LEY MUNICIPAL DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 176 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 193

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N°176 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

ARTICULO ÚNICO. - Se ABROGA la Ley Municipal Amazónica N° 176 de Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas en un plazo de treinta (30) días hábiles, deberá elaborar un nuevo proyecto de Ley Municipal Amazónica de Creación de Impuestos Municipales conforme a la Constitución Política de Estado, la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos y demás normas vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la disposición transitoria tercera de la Ley N° 154, del 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

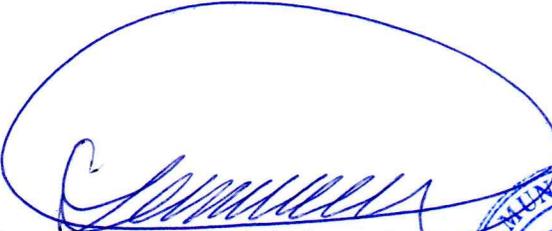
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Amazónica entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, el primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Firmado por:

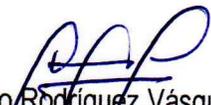


Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA




Cjala. Elmina Martínez Subirana
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 193 de Abrogación de la Ley Municipal Amazónica N° 176 de Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal De Riberalta.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA

